



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN NECROLÓGICA MEXICANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARÍA EUGENIA SOLÍS MORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ANEMEX" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR EL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ICAMEX", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "ANEMEX" declara por conducto de su Representante legal:

A) Que es una Sociedad, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 758 de fecha 27 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Arce Gargollo, Corredor Público N° 33 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil N° 371806 de fecha 23 de octubre de 2007.

B) Que la c. MARÍA EUGENIA SOLÍS MORALES, es apoderada legal en términos del instrumento notarial número 758, libro uno de sociedades mercantiles, de fecha 27 de agosto de 2007, ante la fe del licenciado Eduardo Arce Gargollo, Corredor Publico número 33 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no a la fecha no le han sido revocadas o modificadas por ninguna autoridad.

C) Que cuenta con la personalidad y facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en términos del presente Contrato, lo que acredita en términos de la escritura pública descrita en el inciso A) precedente, y que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

D) Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la prestación de servicios funerarios, que incluyen servicios de velación, cremación y otros servicios relacionados con el ámbito funerario ("Servicios Funerarios"), según se detallan en el presente Contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"

E) Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el siguiente R.F.C. ANM070827QL3.

F) Que cuenta con todos los permisos, autorizaciones, licencias y registros necesarios, patentes, marcas registradas, nombres comerciales, software, experiencia necesaria, capacidad técnica, financiera, administrativa y legal, recursos materiales y propios para llevar a cabo los servicios funerarios objeto del presente contrato por su exclusiva cuenta.

SEGUNDA.- Declara "EL ICAMEX", a través de su representante legal:

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1,13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 9.10 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el Decreto de Creación número Doscientos Diez, publicado en Gaceta del Gobierno, en fecha 8 de julio de 1987, por el cual la Honorable XLIX Legislatura del Estado de México establece la Ley que Crea al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

B) Que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado de México y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.

C) El Director General del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Ingeniero Pedro Mijares Oviedo, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración con lo dispuesto por el Artículo 10, fracción VII del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, que fue publicado en "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre del 2004, Número ochenta y cuatro; así como del Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en "Gaceta del Gobierno" el 31 de enero de 2005 Número veintiuno.

III. Declaran ambas partes, a través de sus respectivos representantes legales:

A) Que es su deseo celebrar el presente Contrato y sujetarse a las disposiciones que en el mismo se consignan, con el objeto de establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales se prestarán los Servicios

Mano firmada verticalmente

Mano firmada horizontalmente

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"

Funerarios, lo que se llevará a cabo en los términos y condiciones que se consignan en el presente instrumento.

B) Que se reconocen la capacidad con la que concurren a este acto, la personalidad para expresar su voluntad y en consecuencia para obligarse en términos del presente Contrato, y en este acto manifiestan que entienden y aceptan los términos, condiciones, compromisos y alcances contenidos en el mismo.

En virtud de las declaraciones hechas anteriormente, las partes acuerdan obligarse en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es la colaboración entre las partes con el fin de establecer las bases para que mediante el esfuerzo y compromiso de ambas partes Instituciones se cubran las necesidades de los servidores públicos de "EL ICAMEX" a través de la adquisición del servicio funerario.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"EL ICAMEX" y "ANEMEX" acuerdan que ésta última podrá comercializar servicios funerarios individuales, voluntarios y optativos entre el personal adscrito a "EL ICAMEX", los cuales podrán ser adquiridos a través del mecanismo de retención en nómina.

"ANEMEX" se compromete a comercializar exclusivamente los planes autorizados, por tal motivo acepta no llevar a cabo actos o procesos distintos a los convenidos.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Que en las condiciones que establezca el contrato entre "ANEMEX" y "EL ICAMEX", se consideran beneficiarios según lo que contrate el o los servidores públicos a los siguientes:

Membresía familiar
Titular
Cónyuge
Hijos

Hijos (sin importar la cantidad de hijos que tengan ni sus edades)

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"

Membresía familiar padres

Titular
Cónyuge
Hijos

Padres del titular

Hijos (sin importar la cantidad de hijos que tengan ni sus edades)

CUARTA.- SERVICIOS.

Los servicios funerarios a que se refiere el presente Convenio consistirán en lo siguiente:

Para Inhumación

- Recolección del cuerpo.
- Arreglo estético del cuerpo.
- Servicio de Embalsamado.
- Ataúd básico

- Sala de velación.
- El servicio también puede otorgarse a domicilio, sin costo adicional
- Gestión de trámites.
- Traslado en carroza para inhumación.
- Asesoría jurídica testamentaria vía telefónica.
- Servicio de tanatología.

En área metropolitana es en directo, para el interior de la republica la consulta es telefónica

Para Cremación

- Recolección del cuerpo.
- Arreglo estético del cuerpo.
- Ataúd para velación.
- Sala de velación.
- El servicio también puede otorgarse a domicilio, sin costo adicional
- Servicio de cremación.

- Una Urna Metálica.
- Gestión de trámites.

- Asesoría jurídica testamentaria vía telefónica.
- Servicio de tanatología.

En área metropolitana es en directo, para el interior de la republica la consulta es telefónica

1.- En caso de inhumación:

Recolección del Cuerpo.-Se entiende por recolección del cuerpo, el acto de levantar al finado del lugar donde se encuentre para posteriormente ser trasladado a una agencia funeraria.

Servicio de Embalsamado.-El servicio de embalsamado se entiende, por el proceso mediante el cual el cuerpo del fallecido es sometido a intervenciones hechas por especialistas con el fin de evitar o retrasar el proceso de descomposición debido a un traslado o a una velación. En caso

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"

de no ser necesario solo se someterá a un servicio de tanato-estética, el cual consiste en maquillar el cuerpo con el objeto de mejorar su imagen de cara a un proceso de velación donde el cuerpo será expuesto.

Ataúd Metálico.- Se refiere al suministro de un receptáculo para restos mortuorios, para este caso en específico, dicho receptáculo tendrá como mínimo una lámina de calibre 22 para mayor seguridad.

*El ataúd se sustituirá por un ataúd de madera en función de los usos y costumbres de la localidad.

Sala de Velación.- La sala de velación, se refiere al espacio dentro de la agencia funeraria destinado a velar el cuerpo. En caso de que la velación sea en un domicilio pactado por los familiares del fallecido, se llevarán a dicho domicilio los materiales necesarios para realizar su correcta velación en el mismo.

Traslado en Carroza de Velación.- Se refiere al traslado del cuerpo del lugar de velación hasta el panteón o cementerio en donde se vaya a inhumar el cuerpo, misma que será dentro o cercana al área en que se realizó la velación.

Gestión de Trámites.- Se refiere a realizar todos los trámites y permisos necesarios para llevar a cabo el servicio mortuario, en el lugar en el que se haya producido dicho evento, como son los permisos de transporte de un cuerpo, los permisos de cremación o de inhumación, el pago de derechos municipales, etc. No incluye declaraciones ministeriales en las que los familiares tengan que presentarse, ni la obtención del certificado de defunción.

2.- En caso de ser Cremación:

Recolección del Cuerpo.- Se entiende por recolección del cuerpo, el acto de levantar al finado del lugar donde se encuentre para posteriormente ser trasladado a una agencia funeraria.

Ataúd para Velación.- Se refiere al suministro de un receptáculo para restos mortuorios.

Sala de Velación.- La sala de velación, se refiere al espacio dentro de la agencia funeraria destinado a velar el cuerpo. En caso de que la velación sea en un domicilio pactado por los familiares del fallecido, se llevarán a dicho domicilio los materiales necesarios para realizar su correcta velación en el mismo.

Servicio de Cremación.- Se refiere al proceso mediante el cual un cuerpo es sometido a temperaturas suficientes para reducirlo a cenizas.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL



2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"

Urna para Ceniza.- Se refiere al suministro de un receptáculo mortuario especial para alojar cenizas.

Gestión de Trámites.- Se refiere a realizar todos los trámites y permisos necesarios para llevar a cabo el servicio mortuario, en el lugar en el que se haya producido dicho evento, como son los permisos de transporte de un cuerpo, los permisos de cremación o de inhumación, el pago de derechos municipales, etc. No incluye declaraciones ministeriales en las que los familiares tengan que presentarse, ni la obtención del certificado de defunción.

En ambos casos, también tendrán derecho a una consulta en materia testamentaria con un abogado especialista y a los servicios de consulta de un tanatólogo, en caso de solicitarlo.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Las partes convienen que el pago de la contraprestación por los servicios será en forma quincenal, con cargo a los servidores públicos que celebren contrato con "ANEMEX", por las cantidades descritas en el anexo "A" que forma parte del presente instrumento legal.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO BÁSICO DE OPERACIÓN.

Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes seguirán el siguiente procedimiento:

1.- **INFORMACIÓN.-** "ANEMEX" hará del conocimiento de todos los trabajadores de "EL ICAMEX" los servicios a los que en virtud del presente Convenio tienen acceso inmediato, así como los beneficiarios que también cuentan con los beneficios de los servicios objeto del presente Convenio. Será responsabilidad exclusiva de "ANEMEX" las campañas de publicidad así como cualquier método que utilice para lograr la consecución de esta cláusula.

2.- **ENTREGA DE CONTRATOS INDIVIDUALES.-** "ANEMEX" le entregará a todos los servidores públicos adscritos a "EL ICAMEX", que optaren por contratar los servicios señalados en el presente convenio, un contrato individual con los detalles de los servicios a los que tiene derecho. El trabajador afiliado no necesitará el contrato individual para poder usar los servicios objeto del presente Convenio.

3.- **LISTA DE AFILIADOS AL PROGRAMA.** "ANEMEX" se compromete a entregar a "EL ICAMEX" una relación de los servidores públicos que hayan aceptado el descuento de sus percepciones salariales, que contendrá la

Empresas A.S. de C.V.

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"

siguiente información de los trabajadores afiliados: Nombre completo, RFC, Número de contrato y el monto a descontar.

SÉPTIMA.- OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

Al ocurrir el deceso el servidor público contratante o uno de sus beneficiarios deberá informar inmediatamente a "ANEMEX" a los números telefónicos que previamente se le indique, sobre el fallecimiento, con el objeto de que sea "ANEMEX", quien se haga cargo de todo el Servicio Funerario contratado, siendo este procedimiento, requisito indispensable para el otorgamiento del servicio. "ANEMEX" sólo se compromete con la prestación de Servicios Funerarios en sus Agencias Funerarias con Convenio en la República Mexicana o cualquier tercero que designe "ANEMEX" y en ningún caso hará devoluciones de dinero ni cubrirá ningún gasto, si se contratara otra agencia diferente a las que se haya autorizado.

En todos los casos y por disposiciones legales se requerirá necesariamente la siguiente documentación para la prestación del servicio contratado: Original y copia del certificado de defunción, copia del acta de nacimiento y/o matrimonio, e identificación oficial al momento de informar sobre el deceso. La falta de presentación de alguno de estos documentos en la agencia convenida hará imposible el cumplimiento del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para la agencia convenida y/o "ANEMEX".

En virtud de que los servicios funerarios a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento pueden ser prestados en una entidad o plaza diversa a la de la firma del presente Contrato, de acuerdo al lugar del deceso de el servidor público o sus beneficiarios. "ANEMEX" se encargara de dar un servicio similar o superior al descrito en dicha cláusula sin detrimento para el servidor público, aún cuando no se cuente con convenio con alguna agencia funeraria de la localidad donde haya ocurrido el deceso. "ANEMEX" podrá en cualquier momento ceder sus derechos y/u obligaciones bajo este Contrato, previo acuerdo con "EL ICAMEX". Los servidores públicos no podrá ceder sus derechos y/u obligaciones bajo este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de "ANEMEX".

OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES

En todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente convenio para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México. y renuncian desde

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"

este momento a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DE LA VALIDEZ DE ESTE CONVENIO.- Ambas partes aceptan que todo lo derivado del presente convenio deberá conducirse en términos de buena fe, de conformidad con las sanas y adecuadas prácticas de la equidad, habiendo manifestado su libre voluntad a celebrarlo, sin que pudiera afectar gravemente la ejecución de cualquier acto relacionado con el mismo. Por lo que ambas partes se comprometen a cumplir las obligaciones que respectivamente contraen con motivo de la celebración de este convenio.

NO EXCLUSIVIDAD. - "ANEMEX" se reserva el derecho de celebrar contratos similares al presente con cualquier persona física o moral, ya que la prestación de servicios a "EL ICAMEX" no debe entenderse en exclusiva.

NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificaciones, avisos, pagos y demás asuntos relacionados con el presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios lo que a continuación se detallan:

"EL ICAMEX"
CONJUNTO SEDAGRO, SIN NÚMERO
COL. RANCHO SAN LORENZO
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

ASOCIACIÓN NECROLÓGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.
Antonio Sola No. 49
Col. Condesa,
Delegación Cuauhtémoc
06140, México, Distrito Federal

DECIMA.-VIGENCIA

El presente convenio se celebra por un plazo de un año, transcurrido el cual se prorrogará por acuerdo de las partes, pudiendo revisarse en cualquier momento de común acuerdo, los costos de los servicios a que se refiere la cláusula sexta y del mismo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"

DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y ratifican en todas y cada una de las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de la misma, firman este convenio en original y una copia de igual valor en el lugar a los 19 días del mes de septiembre de dos mil 2014.

POR "EL ICAMEX"

ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL

POR "ANEMEX"

MARÍA EUGENIA SOLÍS MORALES
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

BORJA ENRÍQUEZ
DIRECTOR COMERCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL